

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO	
RAD: 16-142963- -1	FECHA: 2016-06-24 16:10:40
DEP: 2020 DIRECCION DE NUEVAS CREACIONES	EVE: 1 REGISTRO/DEPOSITO/CONCESION/DEPOSITO
TRA: 2 PATENTES DE INVENCION	FOLIOS: 4
ACT: 430 REQUERSOLICITA	

DIRECCIÓN DE NUEVAS CREACIONES

2020
Bogotá, D.C.,

Abogado(a)/Señor(a)
SOL BEATRIZ CALLE DALEMAN

Asunto: Radicación: 16-142963- -1
Trámite: 2
Evento: 1
Actuación: 430
Oficio: 8039
Folios: 4

Como resultado del examen de forma, realizado con fundamento en el artículo 38 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y Circular Única de la Superintendencia de Industria y Comercio, se le comunica que:

1. Descripción (Art. 28 D486)

Se sugiere reorganizar el capítulo descriptivo. La descripción de la invención debe ser clara y completa, de manera tal que una persona versada en la materia pueda ejecutarla. Así mismo, deberá indicar: a) el sector tecnológico al que se refiere o se aplica la invención; b) la tecnología anterior conocida por el solicitante que fuese útil para la comprensión y el examen de la invención y las referencias a los documentos y publicaciones anteriores relativas a dicha tecnología c) incluye una descripción de la invención en términos que permitan la comprensión del problema técnico y de la solución aportada por la invención, exponiendo las diferencias y eventuales ventajas con respecto a la tecnología anterior, d) menciona una reseña sobre los dibujos (si es el caso) utilizando el sistema Internacional de unidades SI e) menciona una descripción de la mejor manera conocida por el solicitante para llevar a la práctica la invención, utilizando ejemplos y referencias a los dibujos, de ser estos pertinentes, f) indica la manera en que la invención satisface la condición de ser susceptible de aplicación industrial, si ello no fuese evidente de la descripción o de la naturaleza de la invención.

Figuras, Dibujos y secuencias

Las figuras 1 y 2 tienen textos explicativos los cuales no son permitidos. Se sugiere que las gráficas, figuras y dibujos sean elaborados siguiendo las reglas del dibujo técnico con tinta negra indeleble, numeradas individual y consecutivamente, y presentadas exclusivamente en

papel tamaño oficio por una sola cara. Se requiere que las figuras o dibujos contengan números de referencia para designar cada una de las piezas, en cortes o vistas de manera que se muestren todos los detalles de la invención para ser descritos en la descripción. En los casos en que así se requiera, se sugiere aportar nuevos dibujos que muestren el dispositivo en corte, enumerando las partes con números de referencia y mostrando todos los aspectos importantes. Preferiblemente, los dibujos no deberán contener rótulos, cuadros, membretes o cotas, o leyendas en idiomas extranjeros, sólo los números de referencia para designar cada pieza, los cuales deben corresponder con lo definido en la descripción.

2. Reivindicaciones (Art. 30 D486)

La(s) reivindicación(es) 1 a 8 presente en las páginas 42 y 43 del radicado N° 16-142963-00000-0000 no son claras porque:

- La reivindicación 1 simplemente reclama una lista de partes sin que se especifique una relación entre ellos. Se sugiere redactar de nuevo dicha reivindicación estableciendo las relaciones técnicas que se presentan entre los componentes, sin incurrir en el error de ampliar materia o mencionar ventajas técnicas o resultados a alcanzar.
- En las reivindicaciones 5, hay resultados a alcanzar donde menciona: “(...) se provee en un flujo que se selecciona del rango comprendido entre 1 L/min a 20 L/min” reivindicación puesto que las reivindicaciones incluirían no sólo la solución propuesta por el solicitante, sino todas las alternativas presentes o futuras que lleguen a esos resultados. Se sugiere reemplazarlos por las características esenciales, estructurales que contribuyen a la obtención de dichos resultados.
- Las expresiones: “(...) al menos” en la reivindicación 1; “(...) multiplicidad de clavijas” en la reivindicación 1; “(...) material metálico” en la reivindicación 3; “(...) cobre, hierro, acero, zinc, aluminio, níquel, cromo, y aleaciones entre ellos, combinaciones entre ellos o recubrimientos entre ellos” en la reivindicación 3; “(...) plástico, madera, cerámica, caucho” en la reivindicación 5; son generales y sugieren de forma imprecisa que la protección se extiende a otras posibles variaciones o modificaciones, por lo tanto, no son claras ya que no definen la materia a proteger. Se sugiere sustituir dichas expresiones por términos concretos.
- Las reivindicaciones 6 y 7 buscan proteger la misma materia. Se sugiere reescribir dichas reivindicaciones caracterizando la invención por sus componentes técnicos estructurales esenciales que defina la invención y sin tratar de proteger lo mismo.
- La materia objeto de la reivindicación 8 divulga un eje de conexión haciendo referencia a la caja de conexión de la reivindicación, lo cual es una falsa dependencia. Se sugiere hacer la corrección necesaria.
- Se sugiere al solicitante incluir entre paréntesis () los números de referencia de cada uno de los elementos que hacen parte de la invención de acuerdo con la numeración empleada en los dibujos, tanto en el capítulo reivindicatorio como descriptivo, los cuales deben ser coincidentes. Lo anterior, con el fin de hacer más fácil y sencilla la comprensión de la materia reivindicada.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 39 de la Decisión 486, se le requiere para que dentro del término de dos (2) meses siguientes a la fecha de notificación del presente oficio, complete los requisitos anteriormente enunciados. En caso de no dar cumplimiento al presente requerimiento, la solicitud se considerará abandonada y perderá su prelación.

Finalmente, se le recuerda al solicitante que si como respuesta a este requerimiento llegara a modificar el capítulo reivindicatorio y éste contiene más de diez (10) reivindicaciones, no pagará la tasa de modificación voluntaria pero sí la correspondiente al pago por reivindicación adicional.

Se invita al solicitante se sirva indicar, si así lo considera, su renuncia al término faltante para los dos (2) meses los dos (2) meses un (1) mes un (1) mes los tres (3) meses y presentarla por escrito

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 6.2, literal d), del Capítulo Sexto del Título I de la Circular Única No. 10 de 2001.



JOSÉ LUIS SALAZAR LÓPEZ
Director de Nuevas Creaciones (c)

El anterior oficio fue notificado por fijación en lista, de fecha 2016-06-28

Elaboró: Harold Snehdyer Vega Russi